

Roberto T. Hoferkamp

LA LEY Y EL EVANGELIO

CoExtensión

Primera Edición
Bogotá, septiembre de 1995

Segunda Edición – formato electrónico
Panamá, octubre del 2006

Tercera Edición – texto revisado
St. Louis, marzo del 2014, diciembre del 2022



Comité Coordinador de Instituciones Teológicas Luteranas
por Extensión en América Latina
(*CoExtensión*)

Fundado 1970 – cierre 2009

Toda honra y gloria sean dadas a nuestro Dios Trino, Padre, Hijo y Espíritu Santo.

Copyright © 2006 por CoExtensión



Este curso fue aprobado para su publicación en formato digital con distribución gratuita a programas de educación teológica durante la Asamblea General de CoExtensión, realizada en Bogotá, Colombia, en mayo del año 2006. CoExtensión otorga el derecho de utilizar este formato electrónico para distribuir y reproducir esta obra bajo las siguientes condiciones:

- a. Los derechos de este texto son exclusivos de CoExtensión, de toda edición publicada, actualizada, reeditada o traducida.
- b. El curso podrá ser distribuido libremente a instituciones de educación teológica; su texto puede ser reproducido y utilizado con libertad, siempre y cuando su uso sea exclusivo para programas de educación teológica o directamente en el ministerio de la iglesia cristiana. Cada institución de educación teológica deberá hacer saber por escrito sus intenciones sobre el uso del curso.
- c. No se permitirá ningún fin lucrativo con este material, aparte de cobrar el costo real de la reproducción y la distribución del mismo. No está permitido ningún fin lucrativo de este material, convirtiéndolo en un libro impreso ni vendiéndolo en cualquier forma o método.
- d. Este curso ha sido producido en formato digital para PC y MAC, a fin de facilitar la impresión y reproducción del material exclusivamente para fines educativos.
- e. Se autorizarán adaptaciones al texto que permitan una mejor comprensión y enseñanza del material, tanto para educandos como docentes, reconociendo que hay importantes diferencias de lenguaje entre nuestras realidades latinoamericanas y países de habla español.
- f. Se autorizarán traducciones del texto a otros idiomas, bajo las mismas condiciones arriba mencionadas.
- g. Cualquier solicitud para publicar, cambiar, modificar, actualizar o traducir el texto, deberán hacerse por escrito.

Toda honra y gloria sean dadas a Jesucristo, nuestro Salvador y Señor.

Copyright © 2006 por CoExtensión



Iglesia Evangélica Luterana
de Colombia

Los derechos de este texto han sido entregados a la Iglesia Evangélica Luterana de Colombia (IELCO) como garante único y exclusivo de todos los derechos de CoExtensión, permiso otorgado en la ciudad de Bogotá, el 8 de febrero del año 2010.

A partir de esta fecha, la IELCO recibe todos los Derechos Reservados © 2010 de CoExtensión.

Toda comunicación relacionada con el uso de este curso ha de hacerse a:

Iglesia Evangélica Luterana de Colombia - IELCO

Apartado Aéreo 53-005

Bogotá, Colombia

Esta publicación digitalizada pertenecía al Comité Coordinador de Instituciones Teológicas Luteranas por Extensión en América Latina (CoExtensión), que oficialmente dejó de existir en el año 2009. La Iglesia Evangélica Luterana de Colombia (IELCO), uno de los miembros fundadores de CoExtensión, fue nombrada como garante de los derechos de todas las publicaciones de CoExtensión. Una condición de ser garante de estos derechos incluye la responsabilidad de autorizar el libre uso, la impresión y la distribución, sin fines lucrativos, de este curso a instituciones de educación teológica.

Esta publicación digitalizada es considerada “una obra huérfana” y será preservada en la Biblioteca “Kristine Kay Hasse Memorial” Library del Seminario Concordia, St. Louis, Missouri, EE.UU. de A. según las normas que rigen la naturaleza y los deberes de tan prestigiosa y reconocida biblioteca. Documentación de este proceso queda depositada en los archivos de esta biblioteca.

Cualquier información adicional, favor comunicarse con el Director de la Biblioteca del Seminario Concordia.

+ + +

This publication was produced by the Comité Coordinador de Instituciones Teológicas Luteranas por Extensión en América Latina (CoExtensión), which officially ceased to exist in 2009. The Evangelical Lutheran Church of Colombia (IELCO) and a former founding member of CoExtensión, was named guarantor of the rights of all of CoExtensión’s publications. Included in being guarantor is the responsibility of authorizing the free use (including printing and distribution) of this publication, and all other CoExtension resources, to any interested theological education institution. This resource, along with all the rest, must never be used for financial profit.

This digitized publication is considered “an orphan work” and will be preserved in the “Kristine Kay Hasse Memorial” Library at Concordia Seminary, St. Louis, Missouri, USA, in accordance with the standards governing the nature and duties of this prestigious and recognized library. Documentation of this process is on file with this library.

For any additional information, please communicate with the Director of the Library, Concordia Seminary.



*Concordia
Seminary
ST. LOUIS*

*Seminario Concordia
801 Seminary Place
Saint Louis, Missouri 63105-3196
1-314-505-7000
<https://www.csl.edu>
<https://scholar.csl.edu>
<https://concordiatheology.org>*

LA LEY Y EL EVANGELIO

Roberto T. Hoferkamp

INTRODUCCIÓN

RELACIÓN ENTRE PALABRA DE DIOS, ESCRITURA Y LEY Y EVANGELIO

El Dios de la Biblia se retrata en ella como Aquel que siempre es activo y nunca descansa. Jesús dice: “Mi Padre siempre ha trabajado, y yo también trabajo” (Juan 5:17, Versión Popular), dicho por Jesús en el contexto del descanso sabático: Dios descansó de toda su obra creadora en el séptimo día. Martín Lutero escribió que Dios es *actuosissimus*, activismo. Dios jamás deja de hacer, de actuar, de realizar. Ahora bien, se puede decir que la actividad constante de Dios asume dos formas: una forma secreta y oculta, y otra abierta y revelada. Dios actúa en el reino de la naturaleza y de la historia; es el poder oculto que guía y gobierna todo; nada sucede sin su colaboración y su permiso.

Los planetas en su órbita, nuestra tierra en su rotación y la sucesión regular de las cuatro estaciones del año, los grandes imperios humanos que surgen y luego declinan, los descubrimientos científicos y su aplicación mediante la técnica: todo ello obedece al gobierno ordenado de Dios. Pero tal gobierno es invisible y sumamente oculto. Si bien es cierto que, según el salmista, “Los cielos cuentan la gloria de Dios” (Salmo 19:1), solo el ojo de la fe percibe tal gloria. Ningún científico y ningún astronauta es capaz de descubrir la actuación silenciosa de Dios. Huelga decir que esta actuación divina es del todo incomprensible, y lo único que puede hacer al creyente ante ella es inclinarse para adorar el misterio inefable de Dios.

Pero Dios actúa también de manera abierta y revelada, es decir, por medio de su “Palabra”. Naturalmente, Dios no habla como los seres humanos hablamos, puesto que carece de órganos del habla. Pero Dios da a conocer su mente, su plan y su voluntad. Tal manifestación de sus propósitos la llamamos su “Palabra”. Vale añadir que la Palabra divina es una realidad sumamente dinámica, ya que, siendo Dios activísimo, su voluntad siempre se lleva a cabo. Su Palabra es siempre palabra activa, palabra de acción. No es nunca un mero deseo, como lo es muchas veces en el caso humano.

A su vez la Palabra de Dios, según las Escrituras, asume dos formas: La Ley y el Evangelio. Tal parece que únicamente el reformador Martín Lutero descubrió de modo claro tal índole de la Palabra divina. Ello es resultado directo de su gran descubrimiento de la importancia fundamental de “la justificación por la fe, sin las obras de la Ley”. Al parecer, sólo la tradición evangélica luterana ha subrayado la importancia de la índole doble de la Palabra divina, es decir, de su revelación; y sólo nuestra tradición ha reconocido la necesidad y la importancia de distinguir clarísimamente entre la Ley y el Evangelio.

Cuando hablamos de la revelación divina o la Palabra de Dios, los cristianos todos siempre pensamos en la Sagrada Escritura, la Biblia. Es corriente afirmar entre los cristianos que la Escritura es la Palabra de Dios. A la vez reconocemos que la realidad y el concepto de “Palabra de Dios” en la misma Biblia es más amplio. Un estudio del término “palabra de Dios” tal como se emplea en la Biblia nos mostrará pronto que este término es amplísimo, con varios

significados. No obstante, no nos equivocaremos si nos concretamos a afirmar que la Biblia es la Palabra escrita, que da testimonio del discurso oral de Dios.

Ahora bien, si esto es cierto, y si de acuerdo a la tradición evangélica luterana toda la Palabra de Dios es de algún modo Ley y Evangelio, tampoco nos equivocaremos afirmando que toda la Biblia es Ley y Evangelio -naturalmente, lo es en forma muy amplia. Sería un proceder del todo equivocado abocarse a la tarea de examinar minuciosamente cada capítulo y cada versículo de la Escritura para determinar si contiene o Ley o Evangelio o ambas cosas. (De paso sea dicho, parece ser que en el pasado algunos teólogos trataron de emprender tan inútil tarea). A grandes rasgos, toda la Escritura nos retrata al Dios que se manifiesta y que habla, ya sea en términos de Ley, ya sea en los de Evangelio. A veces se ha pensado que todo el Antiguo Testamento es Ley, puesto que siempre se ha creído y los judíos siguen enseñando así que la Ley de Moisés es la parte más importante del Antiguo Testamento.

Del mismo modo que se ha dicho con frecuencia que todo el Nuevo Testamento es Evangelio, puesto que todo trata en una forma u otra de Jesucristo, quien es el centro de la Buena Noticia. Tal manera de repartir en forma mecánica las entidades de Ley y Evangelio no está del todo equivocada, puesto que, con gran simplificación, se puede decir que Moisés y Jesucristo tipifican el Antiguo Testamento y el Nuevo Testamento respectivamente (véase Juan 1:17). No obstante, sería un gran error pensar que el AT no contiene el Evangelio. Libros como el Génesis, los Salmos e Isaías están repletos de las buenas noticias de la salvación de Dios. Pero el Evangelio de las promesas divinas de la redención se encuentra también en muchas otras partes del AT. Asimismo, el NT contiene no tan sólo el anuncio del cumplimiento de las promesas salvadoras del AT, sino también hay muchos pasajes, en casi todos los libros, que enseñan la Ley de Dios o anuncian sus efectos. De modo que la Ley y el Evangelio se encuentran registrados y esparcidos a través de toda la Escritura del AT y del NT.

PARA LA REFLEXIÓN:

1. *¿De cuáles dos maneras, actúa Dios?*
2. *¿Por qué no es acertado decir que el Antiguo Testamento es “Ley” y el Nuevo Testamento es “Evangelio”?*

I LAS DOS FUNCIONES DE LA LEY DE DIOS

En general todos entendemos que el concepto de “Ley” significa mandatos y prohibiciones. Toda la Ley es una regla que hay que obedecer o una prohibición que es necesario respetar y observar. Sin embargo, cuando hablamos de la Ley de Dios en forma teológica, está patente que ella abarca mucho más que mandatos y prohibiciones. La teología cristiana ha enseñado que la acción oculta y silenciosa de Dios en la naturaleza y la historia que acabamos de mencionar cabe dentro del concepto y la realidad de la Ley. Es decir, la historia y la naturaleza muestran ciertas regularidades y cierto orden de acuerdo al cual se desarrollan los fenómenos de la historia y la naturaleza. Hay muchos textos bíblicos que señalan la regularidad y el orden de tal desarrollo, atribuyéndolo siempre a la acción divina. Algunos pocos de ellos son Job 9:5-10 y 38:1-38; Salmo 19:1-6 y 8:1-9; Isaías 40:22-26 y 45:1-7.

De modo que cuando los teólogos hablan de la Ley de Dios, siempre tienen presente, en primer lugar, esta actividad gobernadora de Dios. Al menos en parte, inscriben tal acción divina dentro del concepto muy tradicional de la “Ley natural”, que ha formado parte de casi todas las teologías cristianas. Pero además de la actividad oculta de Dios que se incluye en el concepto de la ley natural, usualmente hablamos de la Ley revelada, de la Tora, la Ley dada por Moisés, y sobre todo del resumen y la substancia de ella en los Diez Mandamientos (el Decálogo). Esta Ley fue revelada únicamente a Israel bajo Moisés, pero las prohibiciones de la llamada “segunda tabla” de la Ley (los Mandamientos cuatro a diez, según la numeración luterana y católica romana) se encuentran presentes en la intuición y la conciencia de todos los seres humanos y se hallan incorporadas en las leyes de todos los pueblos. La base bíblica de tal enseñanza es Romanos 2:14-16. Cuando los teólogos cristianos hablan de la Ley natural, también tienen en mente tal conciencia de los mandatos divinos que está presente en toda la humanidad.

Está muy arraigado en la tradición luterana hablar de varios “usos” o “funciones” de la Ley divina, que tienen su fundamento en la Escritura. La primera función o uso de la Ley, orden, la disciplina y la tranquilidad en el mundo. Esta función es amplísima, como se verá al pensar que dentro de la actividad silenciosa de Dios en la historia y la naturaleza hay toda una gama de fenómenos y finalidades, como son la disciplina y el orden de la sociedad humana, el bienestar general del ser humano (salud, trabajo, educación, etc.), la armonía del cosmos y el equilibrio del ecosistema. Es decir, si últimamente todos hemos cobrado mayor conciencia de la necesidad de conservar los recursos naturales y de preocuparnos por la ecología, esto también forma parte de la función primera de la Ley o la actividad de Dios.

En efecto, se verá que tal función primera de la Ley divina es tan amplia en su campo de acción como la vida humana misma. Toda nuestra vida natural se desarrolla dentro los cauces del trabajo, el hogar, la familia, la diversión, la cultura, el gobierno, el estado y la nación. En todos estos órdenes están presentes las reglas y las leyes del gobierno y de la sociedad, actuando para mantener vigentes la paz, la armonía social y el bienestar humano. Tampoco será difícil entender que toda la ley y todo orden, para que funcione, requiere de la fuerza y la coerción para hacerse cumplir. Esto está implícito en toda ley, ya sea en forma de multa, de pago, de tribunales, del poder policiaco o del poder de la opinión pública.

Todo el aparato legal y gubernamental de la sociedad humana está encaminada a mantener la paz, el orden y el bienestar mediante el uso de la coerción o la fuerza en forma ya sutil, ya abierta. Claro está que la coerción no excluye el poder de la persuasión ejercida por medio de la argumentación lógica y por los lazos de la amistad. También está implícito en todo ello el complejo de conceptos y realidades como la infracción, el castigo, la pena, la inocencia y la culpabilidad. La Ley de Dios, en cualquiera de sus formas y manifestaciones, es siempre “poder”, poder coercitivo y persuasivo. Algunos textos bíblicos que fundamentan esta primera función de la Ley son Hechos 14:16-17 y 1 Timoteo 1:8-10. Cabe añadir que debido a la maldad del mundo y al pecado humano, esta primera función de la Ley nunca logra realizar su objetivo en forma perfecta y adecuada. De hecho, muchas veces nos parece que el orden de Dios brilla por su ausencia, y ocasionalmente el orden y la disciplina de una sociedad determinada está encaminada a sufrir fracaso total. Sucede que Dios y el hombre tienen un enemigo contra el cual, en forma consciente o inconsciente, se ven obligados a pelear.

La primera función de la Ley es tan amplia como el universo y como la vida humana. En cambio, la segunda función es tan angosta como la conciencia del individuo. En sentido estricto, la segunda función se ha hecho clara solo a partir de la venida de Jesucristo, quien es el Evangelio en persona. Esto no quiere decir que no hubiera rasgos de ella antes de Cristo. En el AT, dondequiera que se menciona la Ley o la voluntad de Dios, se pone de manifiesto la infidelidad de su pueblo Israel. El Señor Dios es fiel y soberano y por lo tanto otorga su Ley al pueblo elegido, Israel. Pero la gran mayoría de las veces Israel le es infiel a su Señor y se va lejos de él. El pueblo promete serle fiel al Señor, pero sus acciones desmienten sus palabras. De modo que dondequiera que se haga perceptible la Ley de Dios, allí surge la infracción de la Ley.

Tal infracción o violación se llama comúnmente “pecado” en el AT. Como es natural, cualquier infracción de la Ley es pecado ante Dios (1 Juan 3:4), pero el pecado principal es la idolatría: abandonar al Dios del pacto para adorar a los dioses falsos de los pueblos circunvecinos. Los grandes profetas jamás dejan de denunciar la idolatría de Israel; piénsese particularmente en un profeta como Oseas (por ejemplo, Oseas 8:1-11). En vista de que Israel continua y habitualmente abandona a su Dios, los profetas miran hacia adelante a la época cuando el Señor levantará al Rey ideal, al Mesías, bajo cuya guía Israel retornará a Dios y vivirá bajo su pacto en fidelidad perpetua (ver Isaías 9:1-7 y 11:1-9; Jeremías 23:5-6 y 33:15-16).

El NT anuncia que estas promesas proféticas se han cumplido en Jesús el Mesías. Mediante Jesucristo se ha hecho manifiesto que toda la humanidad, y no sólo Israel, camina lejos del verdadero Dios, y en Jesucristo hay rescate y salvación para todos. Desde la venida de Jesucristo la Ley de Moisés, que es Ley de Dios, muestra que toda la humanidad vive bajo el poder del pecado (ver Romanos 3:9-20). De modo especial el apóstol Pablo enseña que el Pecado es un poder que, en unión con la Carne, *sarx*, es un poder que esclaviza a todos los seres humanos, haciendo que se rebelen contra su Creador y vivan según sus propios deseos malos: “Estabais muertos en delitos y pecados” (Efesios 2:1, en la versión Reina-Valera 1995; todas las demás citas bíblicas de este trabajo se dan según esta versión).

Así es que, de acuerdo con el mensaje de salvación en Jesucristo, la función principal de la Ley es poner al descubierto el Pecado del ser humano: “Por la Ley es el conocimiento del Pecado” (Romanos 3:20). El reformador Lutero fue grandemente impactado por el mensaje de Pablo, y

todo el movimiento reformista fue en buena parte una gran protesta contra la manera como el catolicismo medieval había trivializado el pecado, dividiéndolo en muchos “pecados” de mayor o menor importancia. “No”, decía Lutero, a la luz de San Pablo, nuestra misión es “hacer grande el pecado”, mostrando que en realidad todas las ofensas y delitos humanos proceden de un corazón dominado por el Pecado, que es en el fondo rebeldía contra Dios y abandono de él. Esta relación extraña entre la Ley y el pecado se desarrolla en Romanos 7:7-13. La Ley, que es la santa voluntad de Dios, despierta y acrecienta el Pecado latente en el ser humano. Ese pecado, que Pablo llama “codicia”, es el mal fundamental del género humano. Lutero le llama el “Pecado principal” o “personal”, que se desarrolla y se manifiesta en toda clase de “pecados” individuales.

La tradición cristiana le da el nombre de “pecado original”. Desde el punto de vista teológico, y no según el ángulo de vista moral y legal, Lutero afirma que el poner al descubierto el Pecado es la función principal de la Ley divina y le llama la “función teológica” de la Ley. En efecto, para la moral común y corriente, tal interpretación de la Ley es escandalosa y casi blasfema. ¿Cómo es posible que la santa Ley de Dios acreciente el pecado?

Al contrario, se piensa, la Ley debe producir la santidad y la obediencia. Claro que sí, pero el ser humano es esclavo de un poder ajeno que le hace imposible llevar a cabo la voluntad de Dios. Y, sin embargo, en forma paradójica, el ser humano peca voluntariamente. Exteriormente la Ley de Dios, en su primera función, sirve hasta cierto punto para mantener el orden y la disciplina en el mundo y puede producir cierto grado de conducta decente en las personas. Pero la Ley no es capaz de cambiar el corazón humano y no puede efectuar una disposición santa que realice de buen grado la voluntad de Dios.

El filósofo Kant dijo: “Debes hacerlo, por lo tanto, puedes hacerlo”, refiriéndose a la ley moral y su mandato. La Escritura dice: debes hacerlo, pero no puedes -- he aquí la diferencia entre la moral filosófica y la moral bíblica. Sólo una mente iluminada por el Evangelio de Cristo es capaz de entender tal función de la Ley; la moral humana en sí sólo puede escandalizarse ante tal enseñanza paulina y bíblica. Porque sólo Cristo puede cambiar la naturaleza perversa del ser humano y hacer que se renueve y produzca buenos frutos que agradan a Dios. La Ley de Dios según su primera función es operativa aparte del Evangelio, pero la Ley en su segunda función, la “teológica”, logra su objetivo sólo en vista del Evangelio de Cristo.

Muchos teólogos evangélicos, además, han enseñado que la Ley de Dios posee una tercera función, es decir, la de enseñar a los creyentes en Cristo lo que es la voluntad de Dios, guiándolos y acompañándolos al procurar ellos llevar una vida agradable a Dios. Incluso el reformador francés Juan Calvino y la tradición calvinista o reformada (presbiteriana) han considerado que esta tercera función es el uso principal de la Ley. Brevemente dicho, la dificultad de tal planteamiento estriba en que la Ley tomada como guía y norma nunca es capaz de prever todas las situaciones prácticas de la vida donde es necesario aplicar la voluntad de Dios. Además, la Ley no deja de revelar y señalar el pecado que permanece aún en los creyentes, inclusive en su esfuerzo por llevar una vida cristiana. ¿Cómo, pues, puede la misma Ley guiarlos y enseñarlos siempre en forma efectiva cuando también surte tal efecto negativo?

Debido a estas dificultades, preferimos no hablar de la “tercera función de la Ley”, si bien es cierto que también la tradición luterana enseña cierta forma de esta función, por ejemplo, en el Artículo VI de la Fórmula de Concordia (véase **Libro de Concordia: Las Confesiones de la Iglesia Evangélica Luterana**, editado por el Dr. Andrés A. Meléndez, Concordia Publishing House, St. Louis, 1989 y 2000, pp. 515-517 y 608-614). Al contrario, aquello que esta llamada tercera función de la Ley intenta decir, lo vamos a desarrollar más adelante bajo el título de “exhortación” o “función evangélica de la Ley” (ver p. 21 de este trabajo).

PARA LA REFLEXIÓN:

- 1. ¿De qué modo se encuentra la Ley de Dios en los códigos legales de los diferentes pueblos?*
- 2. ¿Cuál es o debe ser el efecto de la Ley según su primera función?*
- 3. ¿Cuál es el efecto de la Ley según su segunda función?*

II EL EVANGELIO

Hemos dicho que la Palabra de Dios aparece en dos formas: Ley y Evangelio. Ya nos hemos referido brevemente al Evangelio, pero ahora lo vamos a desarrollar más ampliamente. El Evangelio según Marcos refiere que, al iniciar su ministerio, Jesús vino a Galilea “predicando el evangelio del reino de Dios, diciendo: “El tiempo se ha cumplido y el reino de Dios se ha acercado; arrepentíos y creed en el Evangelio” (Marcos 1:14-15).

“Evangelio” es una palabra griega que significa “buenas noticias”. Se empleaba para referirse, por ejemplo, a las noticias de la victoria en una gran batalla o la noticia gozosa del nacimiento de un nuevo emperador. Los cristianos se apoderaron de esta palabra, alegando que las verdaderas buenas noticias relatan la historia de Jesús, el Rey (Mesías, Cristo) ungido por Dios. Y según Marcos, Jesús siempre vino anunciando las buenas nuevas del Reino o del Reinado de Dios. “Arrepentíos”, decía, “y creed en el evangelio”, es decir, en la buena noticia de que el Reinado de Dios se había acercado y por lo tanto estaba muy cerca. El Reino de Dios es su reinado, el poder de Dios para reinar en un lugar donde antes reinaban los enemigos de Dios.

En realidad, el Reino de Dios es el Nuevo Mundo y el Cielo Nuevo que Dios creará al fin de todas las cosas cuando venza a sus enemigos y establezca su justicia salvadora en toda la humanidad. Es decir, para usar el lenguaje teológico, el Reino es “escatológico”, porque pertenece al *escaton*, a lo último, al fin del tiempo. Tal Reino, anuncia Jesús, está muy cerca, y en prueba de ello sana enfermos y echa fuera demonios, en señal anticipada de la gran victoria final de Dios sobre sus enemigos: el demonio, el pecado y la muerte.

El poder de tal Reino está presente y actúa en él, afirma Jesús. Pero para recibir el Reino y entrar en él, es necesario “arrepentirse”, volverse del pecado a Dios y del reinado de Satanás al poder salvador de Dios en Jesús. Es necesario arrepentirse y “creer en el evangelio”, depositando la fe en las buenas noticias de la cercanía de la salvación global y final de Dios.

Pero se cree en aquello que no se ve. Entonces, ¿por qué se hace necesario creer en las buenas nuevas del Reino cuando todo el mundo podía ver los efectos del Reino en las obras milagrosas de Jesús? Hay que creer porque Jesús no sanaba a todos los enfermos de Galilea sino sólo a los que eran traídos a él. Además, había que creer en la cercanía del Reino en Jesús porque él no iba rodeado de los maestros religiosos profesionales (los escribas) y de los laicos especialmente santos (los fariseos) y de los ricos y poderosos, sino que llamaba a los pecadores y a los pobres a seguirlo. Él no se veía como rey ni su séquito parecía ser la corte del emperador. Y al final de su carrera, los suyos matan a ese rey pobre y humilde, sus discípulos lo abandonan y se dispersan y al parecer no queda nada de su predicación ni de su actividad. ¿Dónde está el Reino si su rey es ejecutado en una cruz como un criminal o un revolucionario fanático?

Efectivamente así se sentía la pequeña grey de los discípulos y los seguidores de Jesús durante los días después de su muerte. Se encontraban derrotados y desilusionados. Pero de repente, empezaron a ver a Jesús vivo, en otra forma, transfigurado, por cierto, pero era el mismo Maestro, con la marca de los clavos en sus manos y sus pies (Juan 20:25-27). Muchos no creyeron, por parecerles esto imposible, pero poco a poco experimentaron el perdón de Jesús de

su pecado cobarde de haberle abandonado y percibieron su llamada a predicar las buenas noticias de su resurrección a todo el pueblo (Mateo 28:16-20).

Poco a poco llegaron a comprender que el ministerio de Jesús no había sido un fracaso, sino que era necesario, según las Escrituras, que el Mesías sufriera y muriera por el pecado de otros (véase Isaías 53, citado múltiples veces en el NT). Entendieron que, en cierto sentido, el Reino de Dios anunciado por Jesús sí había venido mediante su ministerio, su sufrimiento, su muerte y su resurrección. Jesús reinaba ahora invisiblemente como el Rey del Reino de Dios y los enviaba a ellos a anunciar su victoria primero a Israel y después a todo el mundo de los gentiles. Jesús reinaba invisiblemente como el Rey, pero volvería visiblemente para establecer el Reino de Dios en gloria. Todos los apóstoles se sentían comisionados para predicar las buenas nuevas de Jesús el Cristo, pero señaladamente se creía y se sabía autorizado para este anuncio el apóstol Pablo, quien anuncia el tema de su gran carta a los Romanos de la siguiente forma:

Así que, en cuanto a mí, pronto estoy a anunciaros el evangelio también a vosotros que estáis en Roma. Porque no me avergüenzo del evangelio, porque es poder de Dios para salvación a todo aquel que cree, al judío primeramente, y también al griego (Romanos 1:15-16).

¿En qué sentido, pues es el Evangelio, predicado por Pablo y por todos los primeros misioneros cristianos, “poder de Dios para salvación”? ¿Dónde está el poder de Dios en el mensaje de la cruz, que es símbolo de la derrota, la vergüenza y la desesperanza? (véase 1 Corintios 1:18, donde Pablo afirma que “la palabra de la cruz es locura a los que se pierden”).

Porque en el evangelio la justicia de Dios se revela por fe y para fe, como está escrito: Mas el justo por la fe vivirá (Romanos 1:17; Habacuc 2:4).

La fe, y sólo la fe, percibe que en la buena noticia acerca de Cristo la justicia de Dios se revela. Esta es la justicia salvadora de Dios que declara que el pecador es justo, por causa de Cristo, y que la humanidad pecadora en Adán ahora es justa y santa en Cristo, el segundo Adán (véase Romanos 5:12-21). En Cristo Dios establece su justicia, porque en Jesucristo Dios comenzó a triunfar sobre sus enemigos. Los que confían en la palabra de la cruz gozan de la paz mesiánica, la paz con Dios (Romanos 5:1), y tienen así la prenda o la garantía (“las arras del Espíritu”, véase 2 Corintios 1:21) de la manifestación visible y gloriosa del Reino de Dios, cuando Dios triunfará visiblemente sobre sus enemigos (1 Corintios 15:20-27).

Este es el evangelio predicado por la Iglesia Cristiana, el mensaje que es distinto de la Ley de Dios y que se hace siempre necesario distinguir (y no separar) de la Ley. Porque la Ley “produce ira” (Romanos 4:15), y jamás puede salvar. Sólo el Evangelio salva. Si la Iglesia predica principalmente la buena conducta, la moral y los deberes humanos, en realidad va a producir la ira y la muerte. La tarea principal de la Iglesia es anunciar las buenas noticias de la salvación del Reino mediante Jesús el Cristo, y esto lo tiene que hacer siempre contra el telón de fondo de la Ley de Dios, pero distinguiendo el Evangelio de la Ley y no confundiéndolo con ella.

Lutero insistía en la gran importancia de la distinción entre la Ley y el Evangelio. “Esta (tal distinción) es la cosa más importante en el cristianismo. Si alguien no sabe esto, no se puede estar seguro si tal persona es cristiana o judía o pagana, pues ello depende de esta distinción”

(Edición de Weimar de las **Obras de Lutero**, vol. XXXVI, pp. 9 y 28ss). Sostenía Lutero que sólo la persona que haya comprendido bien esta distinción y la enseñanza de la justificación por la fe es capaz de entender las Escrituras.

PARA LA REFLEXIÓN:

1. *¿Por qué es el Reino de Dios, predicado por Jesús, una entidad “escatológica”?*
2. *¿Por qué se hace necesario creer en el Evangelio?*

III COMPARACIÓN ENTRE LA LEY Y EL EVANGELIO

A modo de resumen, nos parece útil hacer una comparación entre la Ley y el Evangelio, destacando las diferencias que hay entre los dos mensajes. En primer lugar, la Ley y el Evangelio difieren en cuanto a la finalidad que persiguen. La Ley tiene por fin promover la justicia humana y mantener la paz, la disciplina pública y el orden de la sociedad humana. En cambio, el Evangelio tiene por fin ofrecer y compartir la justicia divina (ver Romanos 1:17), la justicia de la fe, y otorgar la alegría y la gloria del Nuevo Mundo que el Dios Trino ha creado en Jesucristo.

En segundo lugar, la Ley y el Evangelio difieren en su modo operación. La Ley utiliza no sólo la persuasión humana sino también la coerción y la presión para hacer cumplir sus mandatos. La Ley exige la obediencia a la voluntad de Dios a través de sus mandamientos y sus prohibiciones. En cambio, el Evangelio otorga las promesas que ofrece, las promesas del perdón, la vida y la salvación. El Espíritu Santo nos “llama por el Evangelio, nos ilumina con sus dones, nos santifica y nos preserva en Jesucristo en la única y verdadera fe” (Lutero, Catecismo Menor, explicación del Tercer Artículo del Credo Apostólico). El Evangelio se recibe por la fe, pero es muy equívoco afirmar que el Evangelio “exige” o “demanda” la fe. Al contrario, el Evangelio evoca y otorga la fe en el Dios Trino y en el Nuevo Mundo creado en Jesucristo.

En tercer lugar, la Ley y el Evangelio difieren en cuanto al tipo de ser humano que es destinatario de su respectivo mensaje. La Ley debe comunicarse no solo a todos los hombres sino muy particularmente a los pecadores empedernidos y satisfechos consigo mismos, es decir, no sólo a los pecadores manifiestos sino también a los que se jactan de su propia justicia y desprecian a quienes supuestamente son inferiores a ellos en lo que toca a la moral (véase la parábola de Jesús sobre el fariseo y el publicano en Lucas 19:9-14). Aunque el fin de la Ley es convencer a los pecadores de su pecado, es cierto que a veces sólo logra endurecerlos en su desobediencia y rebeldía contra Dios y contra la humanidad. En cambio, el Evangelio debe compartirse con los pecadores arrepentidos que por el efecto de la Ley han reconocido su incredulidad frente a Dios y su desamor frente al prójimo.

PARA LA REFLEXIÓN:

1. *¿Cuál es la diferencia principal entre la Ley y el Evangelio? Explique su respuesta.*
2. *¿Por qué es importante mantener una necesaria distinción entre la Ley y el Evangelio?*
3. *¿Por qué es necesaria esta distinción al proclamar, anunciar, enseñar y predicar la palabra de Dios?*

IV LA CONFUSIÓN ENTRE LA LEY Y EL EVANGELIO

Por ende, con el fin de mostrar que la distinción entre la Ley y el Evangelio tiene que ver con la práctica de la fe y la vida cristiana en el mundo, es útil exponer algunos de los modos en los cuales la Ley y el Evangelio se mezclan y se confunden. Al parecer resulta sumamente fácil trazar en teoría la diferencia entre Ley y Evangelio, pero se verá que en la práctica es difícil mantener en pie la distinción correcta. Visto bien, desde el ángulo de vista de la primera función de la Ley, se trata de la diferencia entre este mundo u orden presente y el mundo u orden futuro que ya se ha hecho una realidad mediante la actividad del Espíritu Santo. Ahora bien, los cristianos vivimos en ambos mundos u órdenes. Ambos son de Dios, pero a la vez son muy diferentes. ¿Cómo vivir en ambos al mismo tiempo? Esta es la cuestión que se debate cuando se trata de mantener en pie, en la vida pública, la distinción entre la Ley y el Evangelio. Idealmente se puede afirmar que el objeto es no mezclar ni confundir la justicia de este mundo (la justicia de Dios según la Ley) con la justicia de la fe (la justicia de Dios según el Evangelio), tampoco separando las dos clases de justicia. Por un lado, a los cristianos les resulta imposible vivir en este mundo con toda la carga de su alegría y su tristeza, su éxito y su fracaso, su esperanza y su desesperanza como si Jesucristo no hubiese venido ni predicado la cercanía del Reino de Dios. Por otro lado, tampoco es posible vivir en este mundo de pecado y muerte como si el Reino de Dios ya existiera plenamente. Por lo tanto, la tarea cristiana de distinguir la Ley del Evangelio, no separándolos, pero tampoco confundiéndolos, es una tarea permanente de la Iglesia Cristiana.

Por desgracia, tal parece que la situación normal entre los cristianos es la confusión entre ambos mensajes. Tal situación, si bien es lamentable, también es perfectamente inteligible, pues todavía no estamos en gloria y todos somos muy imperfectos. El mundo creado por Dios sigue siendo un mundo caído, y no es posible transformarlo en su esencia a través del esfuerzo humano. La Iglesia no sólo está en el mundo, sino que el mundo está en la Iglesia. Podríamos decir que el diablo mismo es quien continuamente procura confundir la Ley y el Evangelio, y muchas veces logra hacerlo. Por lo tanto, la necesidad urgente de la Iglesia, desde el punto de vista de la interpretación luterana de la existencia cristiana, es trazar la distinción correcta entre este mundo y el mundo venidero (que, por supuesto, ya está presente), entre la Ley y el Evangelio. A continuación, como ya se ha dicho, expondremos algunas maneras en las cuales se suelen confundir Ley y Evangelio. Naturalmente no pretendemos agotar el asunto. El lector atento seguramente podrá aducir otros ejemplos concretos de la confusión entre ambos mensajes.

En primer lugar

La Ley y el Evangelio se confunden cuando en la Iglesia Cristiana se enseña que la aprobación de Dios y su salvación se obtienen si el hombre se esfuerza por llevar una vida moral y si se procura amar a su prójimo como a sí mismo. Esta es, por supuesto, la confusión más burda que pueda imaginarse dentro del cristianismo, pues constituye una negación rotunda del mensaje contra de las Escrituras. Nuestro cristianismo evangélico en América Latina usualmente no se topa con tal mensaje. Pero hace doscientos años, en Europa y en América de Norte, surgió la corriente del nacionalismo y penetró en las iglesias cristianas. Los racionalistas de tendencia cristiana decían que Jesús es el gran Maestro cuyo ejemplo es la norma de la vida cristiana y humana. El ser humano se salva siguiendo el ejemplo de Jesús, pero Jesús no es de ningún modo el Hijo de Dios y Salvador del Mundo, sino el Hombre por excelencia. También debe afirmarse

sin titubeos que unos cuantos representantes latinoamericanos de la Teología de la Liberación parecen insinuar, en sus actitudes y sus acciones, que no hay salvación más allá de la política humana y que Jesús es el gran Libertador que nos enseña y anima a liberarnos y así salvarnos a nosotros mismos. Debe añadirse que los grandes autores de la Teología de la Liberación no enseñan esto, pero algunos de sus seguidores que no se han profundizado en esta teología hablan de esta forma. Es importante notar que no decimos que ellos sean iguales a los racionalistas del siglo 18; sólo nos limitamos a afirmar que se detecta en ellos un moralismo y legalismo que, si se sacan las últimas consecuencias, puede subvertir el Evangelio mismo. Tratándose del racionalismo, pues, es fácil ver que en él el Evangelio desaparece y que la Ley se convierte en buena noticia.

En segundo lugar

La Ley y el Evangelio se confunden cuando se enseña que la salvación del Reino de Dios se consigue mediante la colaboración entre Dios y el ser humano. Un dicho que se oye en Latinoamérica reza así: “Ayúdate que yo te ayudaré, dice Dios”. Se habla mucho de la gracia y el amor de Dios en Jesucristo, pero el ser humano debe también poner su parte, vale decir, arrepentirse, creer en Jesucristo y llevar una vida nueva. En esta perspectiva, el arrepentimiento y la fe en Cristo son el producto del esfuerzo humano. Pues se alega comúnmente si somos capaces de rechazar el Evangelio, también somos capaces de aceptarlo. De otra manera, se dice, no tendríamos el libre albedrío. En este mercado de la colaboración entre Dios y el hombre, tanto católicos romanos como protestantes (evangélicos) tienen mucho comercio, pues en la práctica, unos y otros dicen y practican la misma cosa. Cuando en las llamadas campañas evangelísticas se insiste mucho en presionar para que los escuchas tomen una decisión para aceptar a Cristo, y cuando se les insta con mucha premura a caminar adelante para manifestar su profesión de fe, ¿qué es esto sino pensar y decir que la fe es una capacidad que todos tenemos y que únicamente hace falta que se nos anime y urja para que podamos decir que creemos?

Ahora bien, es cierto que nosotros somos los que creemos (Dios no lo hace por nosotros) y que nuestra fe involucra y afecta nuestras facultades humanas de la razón, la voluntad y las emociones. También es cierto que Dios no nos trata como si fuéramos máquinas o robots. Pero todo el Nuevo Testamento es unánime en su afirmación de que por naturaleza estamos muertos en delitos y pecados y que no podemos convertirnos a nosotros mismos. El Evangelio, lleno del poder del Espíritu, nos llama a la fe y nos anima a tener fe y por este poder suave y benigno nos induce y nos invita a tener la fe. De modo que la fe es la obra de Dios en nosotros, el producto del Evangelio mismo. Nosotros creemos y hablamos, pero nos damos cuenta de que nuestro Sí a Jesucristo no surge de nuestra voluntad sino de Cristo mismo y de su Espíritu presente en el Evangelio. La vía de la colaboración entre Dios y el hombre, que en la teología se llama “sinergismo”, se reduce a “mitad Ley y mitad Evangelio”, pero en la práctica resulta desterrando tanto la Ley como el Evangelio, puesto que una Ley y un Evangelio cuyos efectos no sean tales y globales no son ni Ley ni Evangelio. En su defecto tenemos una mezcla que, según el dicho popular, no es “ni chica ni limonada”.

En tercer lugar

Se confunden la Ley y el Evangelio cuando se enseña que el Evangelio nos salva, pero hay condiciones que es necesario cumplir para que esta salvación surta efecto. Como se verá, se trata de una variante del tipo de confusión que acabamos de mencionar. La condición más común,

según se dice, es “la fe”. Serás salvo, si crees, y seguramente se piensa que, al hablar así, sólo se repite la palabra que Pablo dirigió al carcelero de Filipos, quien había preguntado: “Señores, ¿qué haré para ser salvo?” Pablo contestó: “Cree en el Señor Jesucristo, y serás salvo, tú y tu casa” (Hechos 16:31). Se pensará que “cree en el Señor Jesucristo” es una condición que es necesario cumplir. Pero, todo depende de la clase de condición que sea. Si digo a un amigo: “Extiende tu mano y tendrás un reloj que te regalo” (o si digo: “Si extiendes tu mano, tendrás un reloj que te regalo”), no quiero decir que la extensión de la mano sea el deber que el amigo tiene que cumplir para poder recibirlo. Claro que necesita extender la mano para coger y apoderarse del regalo. El reloj ya es suyo, independientemente de su querer y saber. Pero no será suyo efectivamente hasta no cogerlo con la mano. El tomarlo no quiere decir que haya hecho algo para merecerlo, pues se trata de un regalo de mi parte. La salvación es mía y es también del carcelero y de todos, independientemente de mi conocimiento y mi voluntad. Pero para que sea mía efectivamente, necesito aceptarla por la fe. En ese sentido, y sólo en ese sentido, la fe es una “condición”. Pero no lo es en el sentido de que sea una obra mía que me haga merecedor del premio.

Pues bien, hay muchísimos cristianos que, sin hacer tal distinción en forma explícita, entienden que la fe no es condición en el sentido de un esfuerzo humano. Se dan cuenta de que la fe no es una obra sino solo la aceptación humana del don divino. Pero hay otros cristianos, pocos o muchos, que más o menos creen y entienden que para que se salven, necesitan cumplir con una demanda que se llama “Arrepentimiento y fe”, una exigencia que a veces incluye cierta medida de tristeza y lágrimas y cierta sensación de éxtasis o excitación mental y espiritual. Y si se sienten incapaces de producir tales estados ánimo, es posible que digan: “Yo no puedo cumplir con la demanda de tener la fe en Cristo”. Pero si la salvación depende de una obra emotiva que se llama “fe”, entonces, como ya vimos, no es un don puro, sino un logro divino -humano. La ley y el Evangelio se combinan para producir una sustancia que no tiene nombre.

Pero también hay otras exigencias y demandas con las cuales se pretende condicionar el don divino del Evangelio. Por ejemplo, hace algunos años un conocido obispo de América Latina, que se ha hecho famoso por su obra entre los pobres y los oprimidos de su diócesis, declaró a las gentes de clase media: “Si ustedes no hacen suya la causa de los pobres y si no se solidarizan con ellos en sus demandas por la justicia, van a perder su salvación”. Este obispo puede ser muy docto en la Teología de la Liberación y en otras teologías, pero muy obviamente nada sabe de la distinción entre la Ley y el Evangelio. Yo en lo personal confieso que lo admiro mucho por la obra que a través de largos años, y enfrentando a muchas dificultades, ha realizado a favor de sus pobres indígenas, pero no puedo compartir su condicionamiento del Evangelio de Jesucristo.

Seguro que el obispo conocía muy de cerca la actitud de sus parroquianos de clase media alta, y seguro que habló así motivado por su propia preocupación pastoral por ellos y por su salvación. Pero como es natural, sus palabras revelan su propia teología, y no podemos esperar que sea la teología de la Reforma evangélica. Un evangélico luterano también sabe que la fe en Cristo debe producir buenos frutos de amor y de justicia, y que, si no hay obras de amor, tampoco hay fe. Pero el evangélico luterano jamás proclamará llanamente que el logro de la salvación depende de tal o cual acto de solidaridad. Por ende, cualquier condición humana que se establezca para coartar la libertad de Dios, su libertad de agraciarse a cualquier ser humano con la salvación del

Reino, es una confusión funesta de Ley y Evangelio. El Evangelio de Dios no admite que se impongan condiciones humanas.

En cuarto lugar

Se confunden la Ley y el Evangelio cuando se enseña que la Biblia es “palabra de Dios” de tapa a tapa sin distinción alguna en su mensaje, alegándose que la salvación del Reino se logra mediante la “obediencia” a la Palabra de Dios”, vale decir, a la Biblia. Es una costumbre muy arraigada en el pueblo evangélico latinoamericano hablar de la “obediencia a la Palabra de Dios”. Si se examina un poco la actitud que se oculta tras esta frase, se descubrirá que quiere decir: cumplir con todo lo que la Biblia dice y manda, y salta a la vista que “Palabra de Dios” significa que la Biblia se entiende y se interpreta principalmente como Ley (y no como Evangelio). Pues se dice (con cierta base, por cierto, en algunos textos bíblicos) que la Palabra de Dios está presente y se ha dado para que se cumpla. Cumplir es obedecer una orden; luego la Palabra de Dios es sobre todo Ley.

Con esta actitud, también el Evangelio fácilmente se convierte en Ley, ya que muchos entienden que “cumplir con el Evangelio” quiere decir vivir de acuerdo con él, y no significa sencillamente tener fe en el Evangelio. De esta manera las buenas obras, el fruto de la fe, amenaza con borrar la fe misma. Así sucede cuando la fe se absorbe y se disuelve en la acción. Tal vez no hay que extrañarse de ello, ya que una religión de Ley, una convicción legalista, es la religión natural de ser humano. Puesto que todo ser humano, hasta cierto punto, tiene escrito en su corazón lo que la Ley demanda (de acuerdo a Romanos 2:14-15), es muy natural que diga: para que Dios me acepte, sólo necesito cumplir su Ley.

No queremos, por supuesto, declarar que la fe de muchos buenos cristianos evangélicos es nula. Sólo queremos señalar una tendencia muy peligrosa dentro de su teología, una tendencia que está latente y que a la larga puede tener resultados muy peligrosos para el Evangelio mismo. Pues si la Biblia es en su esencia la Ley de Dios, estamos perdidos. Debemos poder cumplir la Ley, pero no podemos, al contrario de lo que afirmaba el filósofo racionalista Kant.

La Ley, en su función teológica, sólo muestra que somos pecaminosos en pensamiento, palabra y obra, y que delante de Dios no hay nada bueno en nosotros. Si mi actitud principal frente a la Biblia es la obediencia (y hasta una obediencia ciega), corro el riesgo de perder el Evangelio, pues la actitud fundamental de obediencia a la Ley produce a la larga al fariseo satisfecho con su propia justicia, aunque sea una supuesta “justicia de Cristo” o induce a la desesperanza, ya que la Ley, al fin de cuentas, no hace sino punzar la conciencia. Pero si Cristo es principalmente el Maestro que ha venido a enseñar la Nueva Ley, pues también esa Ley de por sí, sin Evangelio, nos acusa de pecadores perdidos. ¿Cómo superar tal actitud de “obediencia” frente a la Biblia? Sencillamente reconociendo que, a grandes rasgos, toda la Biblia contiene Ley y Evangelio, y que el mensaje principal es el Evangelio. La Ley, por ser la santa voluntad de Dios, es sumamente importante, sobre todo en lo que respeta a su llamada “primera función” en este mundo creado por Dios. Pero frente al Evangelio, la Ley sólo sirve para preparar el camino a Cristo (véase Romanos 10:4). La Ley produce en nosotros el corazón contrito y humilde que es capaz de abrirse a las buenas noticias de la salvación en Jesucristo. Claro que Cristo es también Legislador (véase Mateo 5:11-48). Pero Cristo es sobre todo el Cordero de Dios que quita el pecado del mundo (Juan 1:29).

En quinto lugar

La Ley y el Evangelio se confunden cuando se enseña que un cristiano puede vivir en pecado grave o mortal y no por ello perder la gracia de Dios. Según esta postura, Dios es pura gracia y ama al pecador. El Evangelio vence la Ley y la destierra de la Iglesia; la Ley tiene cabida sólo en los juzgados y en las instancias legales del mundo. La gracia de Dios es mayor que cualquier pecado, de manera que el cristiano adúltero o asesino puede seguir gozando de su perdón. Ya no debe arrepentirse de su pecado, porque se arrepintió en el pasado. Tal fue la enseñanza y la práctica del partido “antinomista” (“contra” la Ley) del pueblo de Wittenberg, Alemania durante los últimos años de vida del Reformador Lutero. El jefe de dicho partido fue un antiguo discípulo de Lutero, llamado Juan Agrícola. Este maestro creía de buena fe que sólo estaba sacando las últimas consecuencias de la enseñanza de Lutero sobre la magnitud de la gracia de Dios. Lutero combatió a Agrícola y a su partido con mucha vehemencia, mostrando con la Escritura que los antinomistas pasaban por alto la dialéctica que según la Escritura rige entre la Ley y el Evangelio. Desde el principio de su carrera Lutero había recalcado que la fe cristiana capacita y obliga al creyente a vivir una vida nueva según el Espíritu, dejando atrás las obras de la carne (Gálatas 6:16ss).

Según Lutero, una manera de articular la diferencia entre él y los teólogos papales es sosteniendo que mientras ellos insistían en la necesidad de realizar buenas obras para lograr la salvación, él enseñaba que las obras obstaculizan la salvación y la alejan del ser humano. No obstante, Lutero decía que sólo la doctrina de la justicia de la fe muestra cómo vivir una vida nueva con obras de amor, y sólo ella puede capacitar al hombre para realizarlas. Pero ahora, hacia el fin de su vida, Lutero tuvo que lamentarse de que en sus propias filas hubiese surgido un maestro que, en nombre del Evangelio, insistía en que el cristiano puede seguir pecando.

Según Lutero, el error capital de Agrícola consistía en su insistencia en que la Ley ya no tiene más que decirle al cristiano. Si fuéramos puros hombres nuevos con el cuerpo espiritual y glorificado de la resurrección, así sería, dijo Lutero. Pero por desgracia no es así, ya que la “carne”, la antigua voluntad perversa sigue amenazándonos y continúa formando parte de nuestro ser. Por cierto, en el cristiano la carne no puede dominar al espíritu. Pero el cristiano continúa sintiendo a diario las tentaciones y los deseos carnales, y a veces puede caer no sólo en pecados menores sino incluso en pecados “de muerte” (1 Juan 5:16). Claro que cuando esto sucede, se cae de la gracia de Dios, contrariamente a lo que sostenía Agrícola. En este punto la Ley desempeña su papel de acusar al cristiano del pecado. Por consiguiente, el cristiano no puede vivir en pecado grave o mortal. Y puesto que todos llevamos en nuestro ser la carne, tendremos que escuchar la voz acusadora de la Ley hasta el día de nuestra muerte. Incluso, decía Lutero, ¿qué es la vida cristiana sino un retorno diario al Bautismo, en el cual morimos de una vez al pecado y resucitamos a la vida de Dios en Cristo (Romanos 6:3-4)? Debido a la persistencia de la carne, porque andamos en este mundo pecaminoso, en el cual vivimos, juntamente con los estragos ocasionados por el demonio, todos los días necesitamos ahogar al viejo Adán y resucitar a la vida nueva en Cristo (Catecismo Menor, el Bautismo, cuarta parte).

Se entenderá que esta quinta distorsión de la relación correcta entre la Ley y el Evangelio es el reverso de la primera distorsión, en la cual la Ley destierra el Evangelio. Pero en este punto, el Evangelio supuestamente destierra la Ley. Sin embargo, un Evangelio sin Ley no es buena noticia, puesto que el Evangelio nos salva de la perdición señalada y subrayada por la Ley. Sin la

Ley no hay nada de que salvarse, lo cual será el caso en la plenitud del Reino. Pero sostener la ausencia de la Ley en esta vida es un engaño cruel que ha conducido a más de un alma a la perdición.

En sexto lugar

La Ley y el Evangelio se confunden cuando se enseña que el Reino de Dios “se edifica” por medio de la acción humana en la sociedad, ya sea ésta una acción pacífica, ya sea otra revolucionaria. Es curioso que inclusive cristianos piadosos hablan de sus planes para “construir el Reino” cuando se refieren a su trabajo en la Iglesia, pasando por alto que la Iglesia, si bien es o debe ser la portadora del Reino, no es en sí el Reino. La presencia del Reino de Dios en la Iglesia y en el mundo es dinámica y no puede ser atrapada por ninguna instancia humana, ni siquiera por la Iglesia, pues el Reino es Dios mismo en su actividad para salvar y renovar. Sólo Dios puede actuar ahora con el poder de la resurrección de Cristo, y sólo Dios puede efectuar su victoria visible y gloriosa al final de los tiempos. Por lo tanto, no sólo es una necesidad, sino en sentido estricto una blasfemia pensar y decir que los hombres “construimos su Reino” y, sobre todo, cuando lo que queremos decir es construir una sociedad mejor. Ello equivale a reducir el Reino de Dios a un proyecto humano dentro de las limitaciones de la historia humana. Y así vemos que esta sexta distorsión es una variante de la primera, que acabamos de recordar. Es la secularización del Reino de Dios, la reducción del Evangelio a la Ley.

Cuando en nuestros días se oye hablar en Latinoamérica de la “construcción del Reino”, uno sabe que está entre los seguidores de la Teología de la Liberación. Ahora, bien, los grandes teólogos de la liberación saben muy bien que, según la Biblia, Dios es quien construye su Reino. También saben que la plenitud del Reino, en su dimensión final y decisiva, es una entidad escatológica. Así escribe claramente Gustavo Gutiérrez en su obra fundamental *Teología de la Liberación* (Ediciones Sígueme, Salamanca, 1972, pp. 239-240). Sin embargo, para Gutiérrez Dios emplea también a los seres humanos en la tarea de la “construcción” del Reino. Y como Gutiérrez es partidario de la doctrina de “una sola historia” (según la cual no hay diferencia cualitativa entre la historia de la salvación y la historia secular humana), toda obra humana tendiente a la construcción de una sociedad más justa y fraterna es también “obra salvadora” (pp. 108 y 139).

El Reino escatológico de Dios incluye, pues, toda obra humanitaria y justa en este mundo. De ahí derivan muchos discípulos de la Teología de la Liberación su discurso sobre la “construcción del Reino” cuando se refieren tanto a la obra revolucionaria del cambio de las estructuras de la sociedad (incluso por la vía de la violencia, si se hace necesario) como a la obra más pacífica de la elaboración de una sociedad socialista. Ahora bien, creemos que los cristianos muy bien podemos estar a favor de una sociedad socialista (reconociendo, por supuesto, que hay muchas variedades de socialismo) e incluso podemos actuar a favor de su “construcción”. Tal acción social muy bien puede ser el fruto de la justicia que es por la fe. Pero cuando se proclama que construir tal sociedad por buena que sea es “construir el Reino de Dios”, objetamos categóricamente, pues así se confunde a Dios con la humanidad y la obra divina con la obra humana. Por ende, se confunde en forma contundente la Ley con el Evangelio, reduciendo el Evangelio a un proyecto humano que, como todo producto humano, debe ser regido por la Ley de Dios. Ahora bien, debe ponerse en claro que con esta afirmación no estamos diciendo que el cristiano no pueda o no deba emprender acciones justas en favor de la justicia y la paz sociales.

Muy al contrario. Tampoco decimos que lo criticable de la Teología de la Liberación es su opción por el socialismo. La viabilidad de los socialismos es un tema que debe discutirse entre los hombres de buena voluntad y también entre los cristianos, pero sobre todo entre los economistas y los expertos en las ciencias políticas y sociales. Criticamos la Teología de la Liberación porque alega que la construcción del socialismo es parte de la obra salvadora de Dios en este mundo y predica en el nombre de Cristo Liberador que el socialismo es el proyecto evangélico para resolver los problemas sociales del mundo. Pero, ¿qué pasa con el “Reino” si una forma u otra del socialismo fracasa? ¿Habrá fracasado la salvación de Dios? Y, ¿qué sucederá con aquellos que hayan depositado su fe en Dios el Salvador como Aquel que construye el socialismo? ¿Perderán su fe en Dios?

En séptimo lugar

La Ley se confunde con el Evangelio cuando la Iglesia se considera y se trata como un club social o como cualquier organización humana cuyo fin sea el mejoramiento ético de los individuos y de la sociedad. De hecho, de acuerdo con el NT, la Iglesia es el Pueblo de Dios que vive ya en el fin de los tiempos y camina hacia la consumación del Reino. Es el Cuerpo de Cristo mismo en el cual sólo Cristo reina y gobierna, y sólo el Espíritu Santo prepara al pueblo para llevar a cabo su tarea en el mundo. Según el NT, la Iglesia existe para adorar al Dios Trino y luego para dispersarse en el mundo para servir a Dios y al prójimo. ¿Quién duda que la Iglesia se preocupa y trabaja por la ética cristiana de sus fieles y por la elevación moral del mundo? También es necesario aclarar que la Iglesia proclama la Ley de Dios a la sociedad en general, de acuerdo a su primera función, denunciando las injusticias y promoviendo la justicia y la paz entre los hombres. Pero ello no tiene por resultado que el pueblo de Dios se reduzca al nivel de un club que se reúne para planear y realizar la acción social.

Es cierto que muchas instancias de la sociedad consideran a la Iglesia justamente en esta forma y la tratan como si fuera otra organización para lograr el bien común. Si se trata de gente totalmente no cristiana, realmente no puede esperarse otra reacción. Pero que elementos de la Iglesia a veces hablen como si ella fuera principalmente una sociedad humanitaria, promotora de las buenas costumbres y de la justicia y la paz -- ello es un indicio de que la Iglesia, o ellos mismos, se han alejado del Evangelio y lo consideran puramente de acuerdo a la Ley. He aquí otra variante de la primera confusión y distorsión de la relación entre la Ley y el Evangelio. No debemos engañarnos pensando que tal actitud es propia solo de la Iglesia en los países ricos e industrializados. También puede observarse en los países en desarrollo, por ejemplo, en nuestros países latinoamericanos. Y ocasionalmente se puede oír la voz de cristianos que miden la eficacia de la Iglesia de acuerdo a la efectividad de su obra social y de promoción humana. Ello demuestra que no conocen el Evangelio y sólo saben hablar en términos de la Ley.

PARA LA REFLEXIÓN:

1. *¿Por qué es importante distinguir correctamente entre Ley y Evangelio?*
2. *De los siete ejemplos, ¿cuáles parecen ser más complicados para Ud.?*

CONCLUSIÓN

En suma, tanto la Ley como el Evangelio son Palabra de Dios, es decir, representan y comunican la acción de Dios Trino en este mundo y en el mundo venidero.

La Palabra de Dios, pues, dice cosas distintas a diferentes clases de seres humanos. Ya hemos visto que hay una dialéctica, un movimiento contrario y constante entre la Ley y el Evangelio. Se trata de una distinción sencilla y clara, pero en la vida se hace difícil mantenerla en pie. En la obra pastoral y en la actividad de la Iglesia en el mundo, se trata, por así decirlo, de un zigzagueo constante entre No y Sí, entre el pecado y la gracia, entre este mundo y el mundo venidero. Pero se trata de una dialéctica dirigida por un solo Dios, que es tres en uno y que lleva a cabo tres clases de obra bien distintas.

Tanto la Ley como el Evangelio son Palabra de Dios, pero es necesario recalcar nuevamente que en la Iglesia de Cristo el Evangelio debe tener la supremacía frente a la Ley. Pues el creyente es cristiano por la acción del Evangelio y no por la acción de la Ley, y el cristiano vive por la acción del Evangelio y no por la acción de la Ley (Romanos 1:17). Sin embargo, como hemos visto, el cristiano no se sustrae del campo de acción de la Ley de Dios, sino que siempre de nuevo se ve impulsado por ella al Evangelio. También el Evangelio debe tener la superioridad en la Iglesia porque es la fuente y la fuerza motriz de la vida cristiana, como ya hemos visto también. La vida cristiana se lleva a cabo bajo el Evangelio y no principalmente bajo la Ley.

En este punto conviene hablar un poco más detenidamente sobre la llamada “tercera función de la Ley”. Puede ser que la Ley nos indique cuáles son algunas o muchas de las buenas obras de las cuales se ocupa el cristiano, pero la Ley jamás puede ser la impulsora de tales obras. Por lo tanto, el apóstol Pablo constantemente ruega, invita, anima y exhorta a los cristianos, en base del Evangelio, a vivir una vida digna del Evangelio de Cristo. “Os ruego, hermanos, por las misericordias de Dios, que presentéis vuestros cuerpos en sacrificio vivo, santo y agradable a Dios, que es vuestro culto espiritual” (Romanos 12:1). Lutero se expresa de la siguiente manera en palabras conmovedoras:

Vemos también que él (Cristo) no compele, sino que invita amistosamente diciendo: “Bienaventurados los pobres”, etc. Y los apóstoles emplean las palabras “exhorto”, “suplico”, “ruego”, de modo que se ve en todas partes que el evangelio no es un código, sino que es una prédica de los beneficios de Cristo, ofrecidos y concedidos a nosotros en propiedad, si creemos. Moisés, en cambio, en sus libros compele, apremia, amenaza, golpea y reprende terriblemente, porque es un hombre que promulga e impone leyes. (Obras de Martín Lutero. Ediciones La Aurora, Buenos Aires, Tomo VI, p. 126).

Si miramos más de cerca para averiguar a qué clase de actividad nos invitan y animan Cristo y los apóstoles, caeremos en la cuenta de que casi toda acción cristiana se resume en el “amor”, que puede definirse como el servicio desinteresado al prójimo y al hermano. Pablo escribe a los Gálatas: “Sobrellevad los unos las cargas de los otros, y cumplid así la Ley de Cristo” (15:16). Y también en 1 Corintios 9:21 emplea la frase “la ley de Cristo”. Puede ser que la Ley de Dios nos indique mejor que nuestra propia razón en qué consisten las acciones de amor, si bien es cierto que muchas veces una acción amorosa depende de las circunstancias en las que vive el prójimo.

De todas formas, pensamos que en lugar de una llamada tercera función de la Ley, sería mucho más adecuado y bíblico hablar de una “función evangélica de la Ley”, la cual estaría más de acuerdo con la frase paulina de “la ley de Cristo”. Cuando los pastores y obreros cristianos estimulan a los fieles a actuar como cristianos, a ofrendar, a ayudar a los necesitados o a emprender una acción social, deben hacerlo no en base de la Ley (que sólo manda y exige), sino en base del Evangelio.

Si el Evangelio es “poder de Dios para la salvación” (Romanos 1:16), también lo es para motivar a los cristianos regenerados a activarse en el amor concreto al prójimo. Pues la “salvación” comprende también la vida cristiana de amor, sacrificio y agradecimiento. Cuando los pastores y los obreros animan a los fieles a desempeñar el bien en base de consideraciones legales (“es su deber”, “es su obligación cristiana”), no es que ello sea algo falso. Muy bien podemos hablar de la obligación cristiana. Pero al emplear esta clase de discurso, fácilmente se cae en un legalismo que pronto podrá absorber todo espíritu evangélico de cualquier iglesia o congregación. Cuando se exhorta a los cristianos “comportarse como es digno del evangelio de Cristo” (Filipenses 1:27), solo en base del deber o de la obligación o aún con amenazas veladas o abiertas, se confunde nuevamente la Ley con el Evangelio, en la esperanza de producir frutos evangélicos usando palabras y medidas legales.

Así nuevamente, de modo fácil, ocurre que la Iglesia, el Pueblo de Dios que vive del Evangelio de Cristo, se convierte en el pueblo que vive bajo la Ley. En base a las palabras de Cristo mismo y de sus apóstoles, preferimos, pues, en lugar de una tercera función de la Ley, hablar de la “exhortación evangélica”, que se basa y se anima y se lleva a cabo por el Evangelio. Y muy a pesar de algunos que puedan imaginar que hablando así sólo se producen cristianos perezosos e inactivos, se pondrá de manifiesto que bajo la animación del Evangelio de Cristo florecerán cristianos por cierto no perfectos, pero sí creyentes agradecidos y deseosos de servir a Cristo y al prójimo en el amor.

“Digo, pues: Andad en el Espíritu, y no satisfagáis los deseos de la carne. Porque el deseo de la carne es contra el Espíritu, y el del Espíritu es contra la carne; y esos se oponen entre sí, para que no hagáis lo que quisierais. Pero si sois guiados por el Espíritu, no estáis bajo la Ley. Y manifiestas son las obras de la carne, que son: adulterio, fornicación, inmundicia, lascivia, idolatría, hechicerías, enemistades, pleitos, celos, iras contiendas, disensiones, herejías, envidias, homicidios, borracheras, orgías y cosas semejantes a estas; acerca de las cuales os amonesto, como ya os lo he dicho antes, que los que practican tales cosas no heredarán el reino de Dios. Mas el fruto del Espíritu es amor, gozo, paz, paciencia, benignidad, bondad, fe, mansedumbre, templanza; contra tales cosas no hay ley. Pero los que son de Cristo han crucificado la carne con sus pasiones y deseos. Si vivimos por el Espíritu, andemos también por el Espíritu” (Gálatas 5:16-25).

PARA LA REFLEXIÓN:

1. *¿Qué queremos decir cuando hablamos de “moralismo y legalismo”?*
2. *¿Por qué es una confusión de Ley y Evangelio decir que, si bien Dios nos ama en Cristo y así pone su parte, nos corresponde también a nosotros poner nuestra parte, arrepintiéndonos y creyendo en Jesucristo?*
3. *¿Por qué se confunden Ley y Evangelio cuando el efecto del Evangelio se liga al cumplimiento de alguna condición, como, por ejemplo, solidarizándonos con los pobres?*
4. *¿Por qué confunden Ley y Evangelio muchos cristianos que dicen que es necesario “obedecer la Palabra de Dios, la Santa Biblia”?*
5. *¿Por qué todavía necesita el cristiano, con todo y ser “nueva criatura”, someterse a la voz de la Ley de Dios?*
6. *¿Por qué es confundir Ley y Evangelio hablar de la construcción del Reino de Dios” cuando lo que se tiene en mente es la construcción de un mundo mejor?*
7. *¿Por qué puede ser una confusión entre Ley y Evangelio exhortar a los cristianos en forma constante a llevar la vida cristiana de amor, “porque es su obligación hacerlo”?*

Bibliografía

Martín Lutero. *Obras de Martín Lutero* (diez tomos). Editorial Paidós y Ediciones la Aurora, Buenos Aires, 1967 a 1985.

Andrés A. Meléndez, editor. *Libro de Concordia: Las Confesiones de la Iglesia Evangélica Luterana*. Concordia Publishing House, St. Louis, 1989 y 2000.

C.F.W. Walther. *Ley y Evangelio* (traducido por Ernesto Weigandt). Concordia Publishing House, St. Louis, 1972.

Roberto T. Hoferkamp. *Curso para Catequistas sobre el Catecismo Menor de Martín Lutero*. Primera edición, Panamá y Guatemala, 1960 y 1961; Segunda edición, Guatemala, 1967; Tercera edición, Chicago, 1992; Cuarta edición, St. Louis, 2012.

El presente trabajo es una versión ampliada de una ponencia presentada ante la Conferencia anual de la Iglesia Luterana Mexicana del Centro, Rev. Samuel Flores, presidente, en León, Gto., México, en julio de 1992.

Luego, el texto fue ampliado (Austin, Texas, diciembre de 1994) para ser publicado por CoExtensión, Bogotá, Colombia, septiembre de 1995.

Rev. Dr. Roberto T. Hoferkamp
CoExtensión, Bogotá
Julio de 1995

Revisado, Marcos Kempff
Centro de Estudios Hispánicos - Seminario Concordia, St. Louis
Revisado y actualizado, septiembre del 2014, enero del 2018, diciembre del 2022